



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 27/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4484/2022, sobre "Crea Observatorio de Seguridad Vial", aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el 22 de septiembre de 2022, instruye al Municipio a recopilar información que permita la generación de una base de datos e índices relevantes a siniestros viales, medidas de control y fiscalización ejecutadas en el municipio y los resultados obtenidos, el correcto uso de los sistemas de seguridad pasiva y demás factores relacionados con la materia de seguridad vehicular, infraestructura, señalización vial o cualquier otra variable que se considere pertinente, capacitación y formación de recursos humanos, elaboración de trabajos de investigación que transformen la información obtenida por el Observatorio en políticas públicas locales que resguarden la salud y la seguridad de los usuarios en la vía pública y protegiendo el medio ambiente, implementación de las acciones derivadas de la política pública local, producción de Informes de Gestión con sus respectivos resultados, creación de un Sector de Datos donde se lleven a cabo reuniones de los actores locales encargados de la recolección de toda información referente a la seguridad vial, permitiendo la participación de todo órgano u organización que colabore en materia de siniestralidad y planificación vial y promoción de las Estadísticas y Recomendaciones a través de diversos medios de comunicación.

Que dicha Ordenanza Crea el Observatorio de Seguridad Vial y la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande y la Dirección de Tránsito Municipal.

Que asimismo, para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza N° 4484/2022, la Autoridad de Aplicación a través de su área competente, tendrá las siguientes atribuciones: Recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre la seguridad vial de la ciudad a fin de reducir la exposición a riesgos o daños de los diferentes usuarios de la vía pública; Impulsar el debate social sobre las políticas públicas de seguridad vial; Generación de información adecuada, relevante y oportuna respecto a la movilidad del Municipio con el fin de facilitar la toma de decisiones; Ser el órgano rector y asesor respecto de las medidas y acciones a implementar en el Municipio, con la finalidad de lograr la disminución de los siniestros, lesionados y fallecidos a causa de los accidentes de tránsito.


Que la Ordenanza tuvo como objetivo recopilar y analizar información respecto a la problemática de la Seguridad Vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito de la ciudad.


Que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:


URA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


J. WALTER CABANICHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Resolución N° 060/ 2015, de lo siguiente:

1. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 4484/2022 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias anuales correspondientes.
2. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Informe el listado de personal que integra el Observatorio Municipal de Seguridad Vial.
4. Informe cómo se está llevando a cabo la recopilación de información y su respectivo análisis respecto a la problemática de la Seguridad Vial, la generación de datos cuantitativos y cualitativos y la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito de la ciudad.


Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.

Mv/FR



DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F